

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0130

Proceso: Aprehesión
Dte: Financiera Juriscoop Compañía de Financiamiento.
Ddo: Arturo Cerón Varela
Rad: 2023-0063-00

Santiago de Cali, enero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

Por reunir la presente demanda y el poder los requisitos de los Arts. 82 y s.s del Código General del proceso, como las dispuestas en la Ley 1676 del 20 de agosto de 2013, Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, el Juzgado;

Resuelve:

- 1.- Admitir la presente demanda de aprehensión y entrega de bien mueble instaurada por Financiera Juriscoop Compañía De Financiamiento identificada con el Nit No. 900.688.066-3., por intermedio de apoderado contra Arturo Cerón Varela, mayor de edad y de esta vecindad identificado con la c.c. No. 6136810.
- 2.- Librar orden de aprehensión sobre el vehículo Clase Camioneta, Marca Kia, Línea. Sportage, Carrocería Wagon, Servicio Particular, Modelo 2020, Color Blanco, Motor. D4FEKZ183892, Placas GXZ 916.
- 3.- Teniendo en cuenta la circular No. S 2020 013152 del 19 de agosto de 2020 emanado del Ministerio de Defensa Nacional, emítase oficio dirigido a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol Dijin ubicado en la Avenida el Dorado No. 75 25 Barrio Modelia en Santafé de Bogotá e mail dijin.jefat@policia.gov.co, para que una vez aprehendido el rodante sea puesto a disposición de este despacho y por cuenta de este proceso, rodante que le será a su vez entregado a la solicitante.
- 4.- Reconocer personería para actuar como apoderado de la parte demandante al abogado Hugo Felipe Lizarazo, identificado con la c.c. No. 79.555.794 y T.P No. 83417, lo anterior conforme al poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Constancia secretarial: En la fecha y en cumplimiento al auto que precede, se libró el oficio No. 227 dirigido a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol Dijin.

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **280e95aac6929e10b76e1bd94c9a2dcfb4d2a07f19d13e96e81a501c549bd0b8**

Documento generado en 30/01/2023 05:44:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>